



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

**Nº 1059**

**“Por la cual se Revoca la Resolución N°.0750 del 19 de marzo del 2020, por la cual se Reconoce y Ordena un pago a una CESANTIA PARCIAL del docente ANA MILENA CARMONA RODRIGUEZ”**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución No. **0750 DEL 19 DE MARZO DEL 2020**, se aprobó una Cesantía Parcial, al docente: **ANA MILENA CARMONA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N. 1051.816.470**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio- radicado mediante EXT-BOL-22-040194 DEL 13 DE OTUBRE DEL 2022, , solicitó la Revocatoria Directa de una CESANTIA PARCIAL, manifestando lo siguiente:

“Yo ANA MILENA CARMONA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.051.816.470, de San Juan Nepomuceno, por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitar la REVOCATORIA del acto administrativo N°, 0750 del 19 de marzo del 2020 y radicada solicitud de la misma, bajo el número 2020-CES-010547 de fecha 09/03/2020, por medio del cual reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial para remodelación de vivienda.”

Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 93 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo que establece “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio a solicitud de parte de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
2. Cuando no estén conforme con el interés público o social o atente contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

*En aras de llegar a un acuerdo ante la petición formulada en donde se solicita una CESANTIA PARCIAL el cual fue reconocido mediante la Resolución N°. . 0750 DEL 19 DE MARZO DEL 2020, mediante la presente desisto del cobro de la resolución antes mencionada.”*

# Bolívar PRIMERO

## GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 1059**

**“Por la cual se Revoca la Resolución N°.0750 del 19 de marzo del 2020, por la cual se Reconoce y Ordena un pago a una CESANTIA PARCIAL del docente ANA MILENA CARMONA RODRIGUEZ”**

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución No. . 0750 DEL 19 DE MARZO DEL 2020, CESANTIA PARCIAL, por los motivos expuestos.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la Resolución CESANTIA PARCIAL, aprobada mediante resolución No. 0750 DEL 19 DE MARZO DEL 2020, al docente ANA MILENA CARMONA RODRIGUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía N. 1051.816.470, como docente de vinculación: MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 MAY 2023

Dada en Turbaco- Bolívar,

  
VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

  
ANUAR DE JESUS CURI BORRE  
Jefe Departamento Jurídico

  
JAIRO ANDRES BELEÑO BELLO  
Director de Planta y Establecimientos Educativos

  
CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ  
P.U.- F.P.S.M

  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A  
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.